



1) QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRATANTES BAJO EL NOMBRE ANTECEDENTE.

2) QUE CUMPLE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ESPECIFICACIONES GENERALES Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (CATÁLOGO DE CONCEPTOS, NORMAS DE CALIDAD Y PRESUPUESTO APROBADO) Y QUE DETERMINAN LOS TRABAJOS POR "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" DENTRO DEL PRESENTE CONTRATO.

ADICIONALMENTE LOS PROYECTOS PLANOS CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO SE LLEVEN A CABO DEBE HABER SIDO AUTORIZADOS POR LA AUTORIDAD QUE SE ABREVA EN LA FICHA DEL OBJETO DE LOS TRABAJOS, TAMBIÉN DETERMINADOS POR "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" FORMANDO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

3) QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE REALIZARÁ LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

4) QUE HA SIDO PROBADA DE BUENA VERDAD MANIFIESTA, NO ENCONTRARÁ EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 38 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

5) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE NICOLÁS BRARO No. 115, COL. DEL CARMÓN, TAMPOLUCHUALÉ, S.L.R. DE C.V. 29000, ESTADO DE CHIAPAS PARA QUE SE LE REALICEN LAS NOTIFICACIONES ASÍ COMO LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEPALE POR ESCRITO OTRO DISEÑO, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 104 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 15, 45, 47 Y 75 DE LA LEY DE PRESUPUESTO CONSOLIDADO FISCAL FEDERAL, 1, 3, 26, 29 FRACCIÓN 1, 30 FRACCIÓN 1, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200 Y OTRAS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LAS PARTES OBRAN EN LA SIGUIENTE:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" FACILITARÁ AL "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LOS SIGUIENTES TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN MEJORAMIENTO DE SERVICIOS SANITARIOS EN LA ESCUELA PRIMARIA AMÉRICA LATINA DE LA LOCALIDAD DE HUEHUEHARRAN.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ 27 000 000.00 (VEINTESÉIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ENTEROS) INCLUYENDO IVA.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL CONTRATISTA" RECIBIRÁ DE "EL MUNICIPIO" EL MONTO QUE RESULTE DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS A LAS CANTIDADES DE TIEMPO REALIZADO COMO PAGO TOTAL POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL CONTRATO.

DE MÁS DELICIAS INCLUYER EL PAGO TOTAL QUE DEBE CUMPLIRSE AL "EL CONTRATISTA" POR TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINEN LOS TRABAJOS, EL TRANSPORTACIÓN, LA UTILIDAD, LOS CARGOS ADICIONALES Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN EL CONTRATO QUE "EL CONTRATISTA" DEBE CUMPLIR.

EL PAGO A PAGAR POR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE CALIFICARÁ MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE AMBICIONAN PERÍODOS QUINCENALES Y SERÁN PRESENTADAS POR EL "EL CONTRATISTA" A LA RESERVA DE OBRA, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA LA PRESENTACIÓN DE SU PAGO, DEBIDO A LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBITOS SIGUIENTES A LA FECHA DE CORRIENTE, SI LAS ESTIMACIONES NO SON PRESENTADAS EN EL TERMINO ANTES MENCIONADO, LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE SE PRESENTARÁ EN LA SIGUIENTE FECHA DE CORRIENTE QUE ELLO DE LLAMAR A LA RECLAMACIÓN DE GASTOS Y/O CONTOS INMEDIATOS POR PARTE DE "EL CONTRATISTA". LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS ESTIMACIONES A LA RESERVA DE OBRA DEBERÁ REGISTRARSE EN LA FICHA DE LA RESERVA DE OBRA PARA REALIZAR LA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES (CONTIENE CON UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN ANTE LA DE LAS COMISIONES DE LAS ESTIMACIONES.

EN EL SUPUESTO QUE HAYAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

EN EL ANÁLISIS Y CÁLCULO DE LOS IMPUESTOS DE PAGO SE DEBERÁN CONSIDERAR LOS DERECHOS E IMPUESTOS QUE LES SEAN APLICABLES EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FISCALES. "EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN PARA SU PAGO, CUMPLAN CON LOS REQUISITOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS INCLUIDOS LOS DATOS DE LA CUENTA BANCARIA, POR LO QUE EL ATRASO EN SU PAGO POR LA FALTA DE ALGUNO DE ESTOS O POR SU PRESENTACIÓN INCORRECTA O TARDÍA, NO SERÁ MOTIVO PARA SUSPENDER EL PAGO DE LOS GASTOS TRANSFERIDOS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO OBTEN DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LAS ESTIMACIONES POR TRABAJO EXCLUYENDO DEBERÁN HACERSE POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", BAJO SU RESPONSABILIDAD EN UN PLAZO NO MAYOR A (SESENTA) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA SECRETARÍA DE OBRAS Y QUE "EL CONTRATISTA" HAYA ENTREGADO LA FACTURA CORRESPONDIENTE, FECHA QUE SE HARÁ COMENZAR EN LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS Y EN LAS PROXIMAS ESTIMACIONES.

EL PAGO DE LOS AJUSTES DE COSTOS Y EL COSTO POR FINANCIAMIENTO (AL CERO (0) DE LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS DE SALUD NO RESPONSABILIZABLES) COMPROMISO SE DISTINGUIRÁN EN LOS TÉRMINOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 110 Y 113 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO BICENTENARIO.

LOS PAGOS AL "EL CONTRATISTA" PODRÁN EFECTUARSE MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO AUTOMÁTICO EN LA CUENTA QUE SE EFECTE MIENTRAS QUE POR DERECHO DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA PARA OPERAR EN EL ESTADO DE SAN JUAN (POR ELEGIR) SELECCIONADA POR "EL CONTRATISTA", EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" PRETENDA REALIZAR UN CAMBIO DE CUENTA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, QUE NO SEA CONSECUENCIA DE UNA CRISIS DE DEBITOS DE COBRO, LO DEBERÁ COMUNICAR A "EL MUNICIPIO".

LAS ESTIMACIONES Y LA LIQUIDACIÓN AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, NO SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN PLENA DE LOS TRABAJOS, YA QUE "EL MUNICIPIO" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE SOLICITAR POR TRABAJOS FALTANTES O MÁS ENTREGADOS Y EN SU CASO, DEL PAGO UN ÚNICO QUE SE HAYA DISTINGUIDO.

PARA EFECTO DE MEDICIÓN Y PAGO "EL MUNICIPIO" PODRÁ REPROGRAMAR LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES DE OBRA, A EFECTO DE COMPENSAR LAS ACTIVIDADES NO REALIZADAS PERO CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO ORIGINAL POR LAS NO INCLUIDAS EN DICHO PROGRAMA PERO SE ENTENDERÁ QUE ELLO IMPLICA LA MODIFICACIÓN AL PAGO O PLAZO ORIGINALMENTE ENTENDIDO, PARA LO CUAL SE DEBERÁ ESTAR A LO DISPUESTO EN EL VIGENTE PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 313 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO.

CUARTA.- CREACIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O NATURALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y LAS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EXCLUYENTES QUE AMAMBA ESTE CONTRATO, EN CUALQUIER TIEMPO SE TENDRÁ CONTAR CON LA APROBACIÓN EXPRESA Y POR DERECHO DE "EL MUNICIPIO", EN LOS TÉRMINOS QUE MANEJA LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO.

QUINTA.- RETENCIONES.- "EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE EN LAS ESTIMACIONES QUE SE LE OBLIGAN SE HACER CADA UNA DE LAS SIGUIENTES RETENCIONES:

- A)- EL CERO (0) MIL DÍAS DEL MONTO DE LOS TRABAJOS EXCLUYENTES, QUE SE DISTINGA A LA SECRETARÍA DE TRABAJO POR CONCEPTO DE DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS TRABAJOS QUE PRESTA LA COMISIÓN MUNICIPAL.
- B)- LAS QUE LAS LEYES Y DECRETOS VIGENTES ESTABLEZCAN.
- C)- LA PARTE PROPORCIONAL DEL ANTEPO, HASTA SU AMORTIZACIÓN TOTAL, DEL CRÉDITO PARA EL QUE FUE DISTINGUIDO.



14.- OTRAS DELICUENCIAS POR ADICIONALES COMPARECIDOS CON "EL MUNICIPIO", INCLUIDOS SANJONES APRIANAL.

SEXTA.- GASTOS FINANCIEROS.- EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, "EL MUNICIPIO" A SOLICITUD DEL "EL CONTRATISTA", DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR EL COMITÉ FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PROMEDA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALS. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO LAS PARTES TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBENDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS MISMAS A DISPOSICIÓN DEL "EL CONTRATISTA", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 131 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO.

SEPTIMA.- PAGO EN EXCESSO.- TRANSCURRIDO DE PAGO EN EXCESSO QUE HAYA RECIBIDO EL "EL CONTRATISTA", ESTE DEBERÁ RESTITUIR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESSO MÁS LOS INTERES CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SOTA DEL PRESENTE CONTRATO. LOS INTERES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESSO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE LA "EL MUNICIPIO".

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESSO CUANDO LAS DEBERADAS QUE RESULTEN A CAUSA DEL "EL CONTRATISTA" SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE, O EN EL TÉRMINO SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD.

OCTAVA.- AJUSTE DE COSTOS.- LAS PARTES ACUERDAN QUE LA RETENCIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS DIRECTOS QUE INTEGRAN LOS ÍTEMOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS DIRECTOS CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 131 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES EN SU REGLAMENTO. EL PROCEDIMIENTO SE LLEVARÁ A CABO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN DEL ARTÍCULO 132 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO, Y LA APLICACIÓN DEL RESPECTIVO PROCEDIMIENTO SE SUJETARÁ A LO PRECISADO EN EL ARTÍCULO 133 DE LA MISMA.

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.- LAS PARTES DEL PRESENTE CONTRATO ACUERDAN QUE EN CASO DE QUE POR CULPA IMPUTABLE AL "EL CONTRATISTA" DEJE SIN ATAVOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS COMPORTE AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONTRATADO, "EL MUNICIPIO" LE APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES SIGUIENTES:

1.- POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FICHAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS.- EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, SE ATRASÉ EN LA EJECUCIÓN DE LOS ÍTEMOS, DE ACUERDO A LAS FICHAS PARciales ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN APROBADO, LA "EL MUNICIPIO" LE APLICARÁ UNA RETENCIÓN ECONOMICA A LA ESTIMACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN PROCESO EN LA FECHA EN QUE SE DETERMINE EL ATRASO, MISMA QUE SERÁ EQUIVALENTE AL 0% SOBRE POR CIENTO SOBRE LA DEBERADA ACUMULADA (MENSUAL, CUANTITATIVA O MENSUAL, SEGUN CORRESPONDA A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS PROGRAMADOS Y LOS REALMENTE EJECUTADOS.

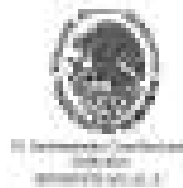
SE EN EL MES INMEDIATO POSTERIOR A CUALQUIERA EN QUE SE HUBIERA APLICADO UNA RETENCIÓN, "EL MUNICIPIO" AL REALIZAR LA COMPENSACIÓN ENTRE LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONTRA LOS TRABAJOS PROGRAMADOS ENCUENTRA QUE "EL CONTRATISTA" NO HA RECUPERADO LOS ATRASOS ANTERIORES, SE LE AJUSTARÁ LA RETENCIÓN RESPECTIVA EN TÉRMINOS DE LO SIGUIENTE:

- A) SI EL MÍNOR QUE LA ANTERIORMENTE RETENIDA, SE LE RETENDRÁ ÚNICAMENTE LA DIFERENCIA ENTRE LAS DOS RETENCIONES.
- B) SI EL MÍNOR QUE LA ANTERIORMENTE RETENIDA, SE LE DEVOLVERÁ LA DIFERENCIA ENTRE LAS DOS RETENCIONES.
- C) SI ES IGUAL A LA ANTERIORMENTE RETENIDA, NO SE LE RETENDRÁ NI SE LE DEVOLVERÁ CANTIDAD ALGUNAS ALGUNAS POR TAL CONCEPTO, POR LO QUE LA CANTIDAD EQUIVALENTE A LA RETENCIÓN DEL MES INMEDIATO ANTERIOR PERMANECERÁ EN PODER DE LA "EL MUNICIPIO".

CUANDO "EL MUNICIPIO" DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR PRECISADO, AL "EL CONTRATISTA" ALGUN MONTO RETENIDO POR HABER RECUPERADO ATRASOS, NO SE GENERARÁ GASTO FINANCIERO ALGUNO.

TERMINADA LA FECHA FACTOR PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, LA "EL MUNICIPIO" VERIFICARÁ QUE "EL CONTRATISTA" HAYA CONCLUIDO LA TOTALIDAD DE LOS ÍTEMOS. SI COMO RESULTADO DE DICHA VERIFICACIÓN LA "EL

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



MUNICIPIO, DECLARANDO QUE "EL CONTRATISTA" NO RECUPERÓ LOS AVANÇOS EN QUE HABER INCURRIDO LAS INTERESERAS ESTACIONALES QUE SE LE HUBIERON AFICADO POR TAL CONCEPTO CONTINUARÁN EN PODER DE LA "EL MUNICIPIO", Y TENDRÁN EL CARÁCTER DE DEFINITIVO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN CASO DE QUE CUMPLIDA LA FECHA FACTADA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, LA "EL MUNICIPIO", OTE POR DEBERE AL "EL CONTRATISTA" LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS Y CONSECUCIONAMENTE INCURRIR LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 2 DE LA PRESENTE CLÁUSULA, LA "EL MUNICIPIO", HARA EFECTIVA LAS MISMAS CONTRA EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES OBLIGATORIAS HASTA PODER EL IMPORTE DE LAS MISMAS ALCANZAR EN EL ENTENDIDO DE QUE, SE NO SON SUFICIENTE EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES DEFINITIVAS, LA "EL MUNICIPIO", DISCORTARÁ AL "EL CONTRATISTA" DE LAS ESTACIONALES EN TRÁMITE, LAS CANTIDADES POR CONCEPTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN EL NUMERAL 2 DE ESTA CLÁUSULA.

EL POR AVANÇO EN EL CUMPLIMIENTO EN LA FECHA PROGRAMADA PARA LA CONCLUSIÓN TOTAL DE LAS OBRAS O TRABAJOS. EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CONCILIA LOS TRABAJOS EN LA FECHA FACTADA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, OTE RECONOCE Y ACEPTA QUE LA "EL MUNICIPIO", PODRÁ OTEAR POR DEBERE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y CONSECUCIONAMENTE, APLICARLE UNA PENNA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE AVANÇO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA FACTADA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, MISMA QUE SE HARA EFECTIVA EN LA ESTACION CORRESPONDIENTE.

DE ESTA FORMA, LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA EL CÁLCULO DE LA PENNA CONVENCIONAL ESTABLECIDA, "EL MUNICIPIO", APLICARÁ EL 1% COMO POR DÍGITO DEL IMPORTE CORRIJÉNDOSE A LOS TRABAJOS INCOMPLETOS POR EFECTOS PARA EFECTOS DE LA DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUCIÓN. LAS PARTES ACUERDAN QUE SE TOMARÁ COMO BASE PARA EL CÁLCULO DE LA PENNA CONVENCIONAL, EL MONTÓ QUE REPRESENTARÁN LOS TRABAJOS EN LA FECHA FACTADA DE SU TERMINACIÓN EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHO IMPORTE SE DISTRIBUIRÁ PROPORCIONAMENTE DE CONFORMIDAD CON EL AVANÇO MENSUAL EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE REALICE "EL CONTRATISTA" HASTA SU TOTAL EJECUCIÓN.

LA DISTRIBUCIÓN PROGRESIVA SE HARA ORDENAMENTE CUANDO SE CONCLUYA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTE AL CONCEPTO DE TRABAJOS DE QUE SE TRATA.

AMBAS PENNAS SERÁN EFECTIVAS EN LAS ESTACIONALES QUE DETERMINE "EL CONTRATISTA", SI EN FAVOR DE LOS DOS CASOS SE PODRAN APLICAR LAS PENNAS ESTABLECIDAS, EL "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A DISTRIBUIR A "EL MUNICIPIO", MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO EL MONTÓ CORRESPONDIENTE A DICHA PENNA, DE LO CONTRARIO "EL CONTRATISTA" ADMITE QUE "EL MUNICIPIO", HARA EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

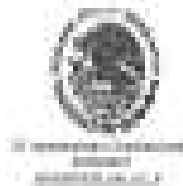
NO OTRA LUGAR A LA APLICACIÓN DE PENNAS CONVENCIONALES, EL PERIODO EN EL CUAL SE PRESENTE UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, O SI AURA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO, O CUANDO "EL CONTRATISTA" SE ENCUENTRE EJECUCIENDO TRABAJOS CON AVANÇO VENCIDO EL PLAZO, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA CAUSA, NO IMPEDIRÁ AL "EL CONTRATISTA", OI QUE EN TAL SITUACIÓN, DE COMÚN ACUERDO, SE HARRÁN LAS MEDIDACIONES QUE PROCEDAN.

DÉCIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS DENTRO DE ESTE CONTRATO EN **SE OMA NATURALIS** A PARTIR DEL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2019 Y A CONCLUIRLOS A MÁS TARDAR EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2019, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.- EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA QUE SE FORMARIE EL ACTO JURÍDICO MEDIANTE EL CUAL SE EXTINGAN EN SU ENTENDIDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN EL CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- PRORROGA A LA FECHA DE TERMINACIÓN.- LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN LA CLÁUSULA DENOMINADA "PLAZO DE EJECUCIÓN", DE ESTE CONTRATO, PODRÁ SER PRORROGADA, OI QUE POR TAL SE RECONOCE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADSCRIBIENDO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, ÚNICAMENTE CUANDO OCURRAN LOS SIGUIENTES CASOS:

- (a) SI OCURRE ALGÚN ACIDENTAMIENTO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DEBIDAMENTE ADMITIDO, LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ PRORROGADA POR UN PERIODO DE TIEMPO IGUAL AL DE LA SUSPENSIÓN PRODUCIDA POR EL MISMO, SIEMPRE Y CUANDO SE REALICE UNA AMPLIACIÓN EN LA SITUACIÓN Y EL "EL CONTRATISTA" PRESENTE A "EL MUNICIPIO", SU SOLICITUD POR FOMENTO DE PRIMORÍA JUNTO CON LA



DOCUMENTACIÓN SOPORTE CORRESPONDIENTE, IGUAL QUE DEBERÁ HACERSE DE MANERA PREVIA A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS. SI DICHA SOLICITUD NO ES PRESENTADA POR "EL CONTRATISTA" Y NO SE REALIZA DICHA ANOTACIÓN NO SE CONCEDERÁ PRÓRROGA ALGUNA. EN CASO DE QUE PROCEDA LA PRÓRROGA, DEBERÁ FORMALIZARSE UN CONVENIO POR ESCRITO Y QUEDAR ESTABLECIDO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN ACTUALIZADO.

II) SI LOS TRABAJOS O CUALQUIER PARTE DE LOS MISMOS NO PUEDEN AVANZAR O SON ATRASADOS DEBIDO A CUALQUIER ACTO U OMISIÓN DE "EL MUNICIPIO" , O DE OTRO CONTRATISTA QUE TRABAJE EN EL SITIO, SIN QUE EL TITULO DE "EL CONTRATISTA" O CUALQUIERA DE SUS SUBCONTRATISTAS, LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ PRORROGADA POR EL PERIODO DE TIEMPO POR EL QUE LOS TRABAJOS, O PARTE DE ÉSTOS, SEAN ASI SUSPENDIDOS, SIEMPRE Y CUANDO SE REALICE UNA ANOTACIÓN EN LA SITIOGRAFIA Y EL "EL CONTRATISTA" PRESENTE A LA "EL MUNICIPIO" , SU INTERES POR ESPERAR DE PRÓPRIO BIENIO CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE CORRESPONDIENTE, IGUAL QUE DEBERÁ DE HACERSE DE MANERA PREVIA A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS. SI DICHA SOLICITUD NO ES PRESENTADA POR EL "EL CONTRATISTA" Y NO SE REALIZA DICHA ANOTACIÓN NO SE CONCEDERÁ PRÓRROGA ALGUNA. EN CASO DE QUE PROCEDA LA PRÓRROGA, SE DEBERÁ LIBRARSE MEDIANTE EL ACTO CORRESPONDIENTE CORRESPONDIENTE, FORMALIZARSE EL CONVENIO RESPECTIVO Y QUEDAR ESTABLECIDO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN ACTUALIZADO. F

III) EN CASO DE QUE LA "EL MUNICIPIO" , ORDENE LA SUSPENSIÓN DE UNO O VARIOS TRABAJOS, SE PROCEDERÁ EN CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA "SUSPENSIÓN DEL CONTRATO".

DIGIMA TERCERA.- TRABAJOS POR CANTIDADES ADICIONALES O POR CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS.- SI DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL MUNICIPIO" , REQUIERE DE LA EJECUCIÓN DE CANTIDADES ADICIONALES DE TRABAJO POR CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS, O SIEN EL "EL CONTRATISTA" SE PERCATA DE LA NECESIDAD DE EJECUTARLOS, ESTE ÚLTIMO PODRÁ SOLICITAR UNA AUTORIZACIÓN DE FUENTE CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO O MEDIANTE ANOTACIÓN EN LA SITIOGRAFIA, POR PARTE DEL PRESIDENTE DE COMISIÓN, NUNCA EN LOS CASOS DE EMERGENCIA EN QUE NOS SEA POSIBLE ESPERAR SU AUTORIZACIÓN.

EN CASO DE QUE CUMPLAN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN ESTA CLÁUSULA, EL "EL CONTRATISTA", UNA VEZ EJECUTADOS LOS TRABAJOS, PODRÁ ELABORAR SUS ESTIMACIONES Y PRESENTARLAS A LA SUPERVISIÓN EN LA SEÑALANTE ESTIMACIÓN, "EL MUNICIPIO" , PODRÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

TRATÁNDOSE DE CANTIDADES ADICIONALES, ESTAS SE PAGARÁN A LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS ORIGINALMENTE EN ESTE CONTRATO. TRATÁNDOSE DE LOS CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS, SUS PRECIOS UNITARIOS DEBERÁN SER CONCLUIDOS Y AUTORIZADOS PREVIAMENTE A SU PAGO, CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 81, 82, 83 Y 84 DE LOS ARTICULOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS EMPRESAS DEL ESTADO.

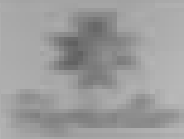
DIGIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- POR RAZONES FUNDADAS Y VERIFICADAS, MEDIANTE CONVENIO POR ESCRITO, LAS PARTES PODRÁN MODIFICAR EL MONTO, EL PLAZO O LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 138 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS EMPRESAS DEL ESTADO.

DIGIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- SE ENTENDE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR AQUELLOS EVENTOS DE LA NATURALEZA O HECHOS DE PERSONAS, AJENOS A LA VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES Y QUE SE PRODUCEN SIN QUE HAYA FALTA O NEGLEGENCIA POR PARTE DE LAS MISMAS, QUE SON IMPREVISTOS, IMPREVENIBLES O QUE PREVISTOS NO SE PUEDEN EVITAR, QUE IMPEDEN A LA PARTE AFECTADA LLEVAR A CABO SUS OBLIGACIONES DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO. ENTRE OTROS, SE CONSIDERA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ACCIDENTES TALES COMO HUELGA Y DISTURBOS LABORALES SIEMPRE Y CUANDO NO SE HAYA DADO CAUSA O CONTRIBUIDO A ELLOS, MOTIVOS CLIMÁTICOS, EPIDEMIAS, GUERRAS DECLARADAS O NO, ACTOS O ALERTAS TERRORISTAS, SUCUROS, DISTURBOS CIVILES, INSURRECCIONES, INCENDIOS CUANDO NO SE HAYA DADO CAUSA O CONTRIBUIDO A ELLOS Y TORRENTES.

EN CASO DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS DEBIDO A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LAS CLÁUSULAS "PRÓRROGA A LA FECHA DE TERMINACIÓN" Y "SUSPENSIÓN DEL CONTRATO" DE ESTE CONTRATO.

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTECIPADA DE LOS TRABAJOS DEBIDO A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA "TERMINACIÓN ANTECIPADA DEL CONTRATO" DE ESTE CONTRATO.

DIGIMA SEXTA.- ANTICIPO.- "EL MUNICIPIO" NO TENDRÁ A "EL CONTRATISTA" UN ANTICIPO.



CONDICIONES DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DE GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS.

CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONFORME AL TRATE DE FIANZA "EL CONTRATISTA", A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, ENTREGÓ AL "EL MUNICIPIO", POR VÍA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, PÓLIZA DE FIANZA POR EL CUMPLIMIENTO DEL MONTO DEL CONTRATO EFECTUADA POR INSTITUCIÓN AFILIADA AUTORIZADA A FAVOR DE "EL MUNICIPIO".

"EL CONTRATISTA" MANIFIESTA EXPRESAMENTE:

- II) SU VOLUNTAD EN CASO DE QUE DESPÁN CRÉDITOS A SU FAVOR CONTRA "EL MUNICIPIO", DE RENUNCIAR AL DERECHO A COMPENSAR QUE LE CONCEDE LA LEGISLACIÓN SUSTITUTIVA QUE APLICABLE, POR LO QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO SALDO A FAVOR DE "EL MUNICIPIO".
- III) SU CONFORMIDAD DE QUE LA FIANZA SE PAGA INDEPENDIENMENTE DE QUE SE INTERPONGA CUALQUIER TIPO DE RECLAMO ANTE INSTANCIAS DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO O JUDICIAL.
- IV) SU CONFORMIDAD PARA QUE LA FIANZA QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PERMANezca VIGENTE DURANTE LA SUBSISTENCIA DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS Y LOS RESPECTIVOS RECLAMOS QUE SE INTERPONGAN CON RELACIÓN AL CONTRATO, HASTA QUE SEA DETERMINADA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE CAUSE ELLIPTICA POR PARTE DE LA AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE.
- V) SU CONFORMIDAD EN UBICARSE CONSTITUTAMENTE CON SU AFILIADORA EN EL CASO DE RECLAMACIÓN Y CON FIANZAMIENTO EN LA FACULTAD QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 118 MO DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZA, QUE LA EXCEPCION DE SUBROGACION SE TENDRA POR JUSTIFICADA ÚNICAMENTE SI SE BRINDA COPIA SOLICITA DEL CUOTIDIANO DE DEMANDA EN EL QUE CONSTE QUE EN EL EJERCICIO DE LA ACCION PRINCIPAL, EL TERCERO FIRMA COMO DOCUMENTO FUNDADOR DE Dicha ACCION, ESTE CONTRATO Y QUE EXISTE SINTONIA ENTRE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS Y LOS HECHOS QUE SUSTENTAN LA IMPROCEDENCIA DEL RECLAMO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA RESPON QUE SE PUEDA DAR A LA EXCEPCION DE SUBROGACION O EXERCICIO DE LA POLIZA DE FIANZA SUJETA A CONTROVERSA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA ENTRE LAS PARTES DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A QUE EN ESTE SUPUESTO, LA INSTITUCION DE FIANZAS ENTRE EL PAJO DE LA CANTIDAD PROCEDENTE EN EL DIA HABE INMEDIATO SUBSECUENTE AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS HABILES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZA PARA RENUNCIAR SOBRE LA PROCEDENCIA DEL RECLAMO.
- VI) SU ADECUACION PARA QUE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO PERMANezca VIGENTE HASTA QUE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS HAYAN SIDO CUMPLIDAS EN SU TOTALIDAD A SATISFACCION DE SU SUJETA DICH APLICABLE, POR LO QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO SE HAGA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO SALDO A FAVOR DE "EL MUNICIPIO", EN LA ENTENDIMIENTO QUE LA CONFORMIDAD PARA LA UBICACION DEBERA SER OTORGADA MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL POR SUJETA DICH APLICABLE, POR LO QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO SE HAGA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO SALDO A FAVOR DE "EL MUNICIPIO".
- VII) SU CONFORMIDAD EN QUE LA RECLAMACION QUE SE PRESENTE ANTE LA AFILIADORA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, QUEDARA ÚNICAMENTE INTERSUJETA CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:
 - 1- RECLAMACION POR ESCRITO A LA INSTITUCION DE FIANZAS.
 - 2- COPIA DE LA POLIZA DE FIANZA Y SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS, EN SU CASO.
 - 3- COPIA DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EN SU CASO.
 - 4- COPIA DEL DOCUMENTO DE NOTIFICACION AL TERCERO DE SU INCUMPLIMIENTO.
 - 5- CUANTIFICACION DEL INCUMPLIMIENTO.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



EN SU CONFORMIDAD PARA QUE LA ADJUDICADORA LIQUIDE A LA "EL MUNICIPIO", EL ÍNTELMO COMO GARANTÍA EN CASO DE QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NO SEAN ÚTILES O APROVECHABLES POR "EL MUNICIPIO", Y NO OBTENER QUE EN SU CASO SE HUBIERA EJECUTADO EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE AVANCE, EN LA ENTENCIÓN DE QUE CUALQUIER EXCEPCIÓN DERIVADA DE LA INVERSIÓN NO APLICACIÓN PARCIAL O TOTAL DEL ANTICIPO Y/O PAGO DE ESTIMACIONES TERCERA DE VALORES PARA EFECTO DE DETERMINAR LA CREDIBILIDAD DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO EN LA MARCA, YA QUE ATENDIENDO AL OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA OBLIGACIÓN DE EVITAR NO APLICAR EL ANTICIPO Y EL PAGO DE ESTIMACIONES ES INEVITABLE PUESLO QUE TENDRÁ POR OBJETO UNA DEDUCCIÓN QUE ÚNICAMENTE MENOS SUFICIENTE POR UNIBRO PUDE SER ÚTIL O APROVECHABLE PARA LA "EL MUNICIPIO", EN CONSECUENCIA, TODA AQUELLA APLICACIÓN Y/O INVERSIÓN PARCIAL O TOTAL DEL ANTICIPO Y/O DEL PAGO DE ESTIMACIONES RECIBIDO POR "EL CONTRATISTA" QUE NO RESULTA COMO RESULTADO DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UN TRABAJO ÚTIL Y APROVECHABLE PARA LA "EL MUNICIPIO", SERÁ INEFICAZ PARA FUNDIR CUALQUIER EXCEPCIÓN QUE INTENDÁ DEMOSTRAR LA CREDIBILIDAD DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO.

TÉRMINOS APLICABLES PARA CUALQUIER SUPUESTO:

EN EL CASO DE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO Y/O SUPUESTOS, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL MUNICIPIO", PRIMO A LA FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO Y/O A MÁS TARDAR EN EL MOMENTO DE SU FORMALIZACIÓN EL DOCUMENTO MODIFICATORIO DE LA GARANTÍA OTORGADA ORIGINALMENTE DEFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO, EN EL CUAL SE GARANTIRÁN LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO Y DEL CONVENIO CORRESPONDIENTE EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CUMPLA CON DEBIDA ENTREGA, "EL MUNICIPIO", PODRÁ DETERMINAR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO EL DOCUMENTO MODIFICATORIO DEBERÁ CONTEMPLAR LA DETERMINACIÓN DE QUE ES CONVENIO, SUCESIVO E INSEPARABLE DE LA MARCA ÚNICAMENTE PRESENTADA POR "EL CONTRATISTA".

GARANTÍA CONTRA VIEJOS OCULTOS.

CONCLUIDOS LOS TRABAJOS O EN SU CASO LOS REEFORZADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 149 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO, "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS MÓDULOS, DE LOS VIEJOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

LOS TRABAJOS SE GARANTIZARÁN DURANTE UN PLAZO DE TRECE (13) MESES DESPUÉS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR LO QUE PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ CONSTITUIR FIANZA POR EL REGLAMENTO AL FIN SEÑAL POR CANTIDAD DEL MONTE TOTAL DERIVADO DE LOS TRABAJOS, ESTA GARANTÍA SE ENTREGARÁ UNA VEZ TRANSCURRIDOS DIECIOCHO (18) MESES, COMIENZANDO A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECEPCIÓN FINAL DE LOS TRABAJOS, SIEMPRE QUE DURANTE ESTE PERÍODO NO HAYA SURTIDO UNA RESPONSABILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA.

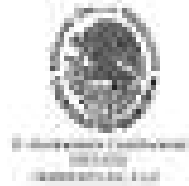
CUANDO LA GARANTÍA DE CANTIDAD SE CONSTITUYERA MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA, DEBERÁ SER ENTREGADA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA, Y DEBERÁ ENTREGAR EN ESTRICTO APLACO AL FORMALIZADO PRESENTADO EN EL LIBRO DEL PRESENTE CONTRATO.

SI LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VIEJOS OCULTOS DE LOS TRABAJOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD FUE CONSTITUIDA MEDIANTE FIANZA, SU OPERACIÓN ESTARÁ A LO PREVISTO EN LA PÓLIZA DE FIANZA QUE SE OTORGARÁ EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA OCTAVA.- REPRESENTANTES AUTORIZADOS.- "EL MUNICIPIO", CON AUTORIDAD AL EFECTO DE LOS TRABAJOS, DESIGNARÁ POR ESCRITO AL RESIDENTE DE OBRA QUE SE OCUPARÁ LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y NO DE SU REGLAMENTO, Y A TRAVÉS DE ESTE SE DABA AL "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTE PERTENEZCAN RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN.

LA SUPERVISIÓN DE EL ALIBRO TÉCNICO DE LA RESIDENCIA DE OBRA, CON LAS FUNCIONES QUE PARA TAL EFECTO SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO 59 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



INDEPENDENCIA DE LAS OBRAS, EN SU CASO, SE FACTOR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO CUANDO LA SUMINISTRACIÓN SE REALICE POR TERCERAS PERSONAS, EL RESORTE DE OBRAS PODRÁ INCLUIRSE A COMPOSTERIORIDAD AL ÍNDECE DE LOS TRABAJOS.

POR SU PARTE, EL "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A TENER EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS, A UN SUJETO INVENTENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ CONOCER EL PROYECTO, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES Y ESTAR FACULTADO PARA DAR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, SIN SALVO DE CARÁCTER PERSONAL, ASÍ COMO CONTAR CON LAS FACULTADES SUCESIVAS PARA LA FIRMA DE DECLARACIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 100 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y DEMÁS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

"EL CONTRATISTA" QUEDA OBLIGADO A PERSEGUIR, ANTES DEL INICIO DE LOS TRABAJOS Y A MANTENER DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, UN NIVEL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO UN COORDINADOR, MIEMBRO QUE DEBERÁN CONOCER EL PROYECTO, ASÍ COMO LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, ESTABLECIDOS POR "EL MUNICIPIO" ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES EN ESTAS MATERIAS CONTENIDAS EN EL ANEXO.

SEGUNDA NOTA.- RELACIONES DEL CONTRATISTA CON SUS TRABAJADORES.- "EL CONTRATISTA" COMO EMPLEADOR Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL PARA CON SUS TRABAJADORES. "EL CONTRATISTA" CONVIERTE, POR LO MISMO, EN RESPONSABLE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES O TERCEROS, INCLUIDO PERSONAL DE SUS SUBCONTRATISTAS AUTORIZADOS, Y QUE INTERINGAN EN TRABAJOS CONTRATADOS CON O PARA "EL MUNICIPIO", PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL MUNICIPIO", Y EN CASO DE QUE SE INTENTE A "EL MUNICIPIO", ESTARÁ OBLIGADO A SACARLO EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER RIESGO O RESPONSABILIDAD DERIVAR DE LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DEBIDO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO ADEMAS LE RESPONDERÁ A "EL MUNICIPIO" EN CUANTO ESTE HUBO SE LO SOLICITE POR ESCRITO, CUALQUIER CANTIDAD QUE DEBEAN A PAGAR POR DICHO DEBIDO INCLUIDO EL PAGO DE HONORARIOS DE ASESORES.

TERCERA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.- "EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODAS LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ESCOLAR Y DE MEDIO AMBIENTE QUE HAYAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTADAL O MUNICIPAL, A LAS DISPOSICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE DE "EL MUNICIPIO", PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO DEL PRESENTE CONTRATO Y A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SIGALE LA "EL MUNICIPIO", PARA LO CUAL SE DEBERÁ A CONOCER LA NORMA Y REGLAMENTOS RESPECTIVOS QUE APPLIEN DE ACUERDO A LOS TRABAJOS DEBIDO DEL PRESENTE CONTRATO.

LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO O CONFORME A LOS ORDENOS DE LA "EL MUNICIPIO", DEBERÁ POR ESCRITO, ESTE ORDENARÁ SU OBLIGACIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA CON LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE RECLAMEN NECESARIOS, QUE HARÁ POR SU CUENTA "EL CONTRATISTA", SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ADICIONAL ALGUNA POR ELLO, EN ESTE CASO, "EL MUNICIPIO", SI LO ESTIMA NECESARIO PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN CUANTO NO SE LLEVEN A CABO DICHO TRABAJOS ADICIONALES Y SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL MONTO O PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO PARA SU TERMINACIÓN.

SI "EL CONTRATISTA" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR CUANTÍA DE LO CONTRATADO INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCIDIRÁ POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEPCIONALES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR NADA ALGUNO POR ELLO, NI MODIFICACIÓN ALGUNA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

LAS PARTES RECONOCEN QUE LA RESPONSABILIDAD POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, NO PODRÁ EXCEDIR EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO EN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS POR INCUMPLIMIENTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR, LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES CAUSE A LA OTRA POR ATRIBUCIÓN POR SU NEGLIGENCIA, CULPA O MALA FE, SERÁN A CARGO DE LA PARTE QUE LOS PRODUYERE CUANDO SIN NEGACIÓN, CULPA O MALA FE DE ALGUNA DE LAS PARTES SE PRODUZCAN DICHO DAÑOS O PERJUICIOS, CADA UNA DE ÉLLAS RESPONDERÁ LOS PERJUICIOS SIN DERECHO A INDENIZACIÓN.

SE COMPRENDE QUE HAYO RAZÓN DE CONFLICTO LAS PARTES SERÁN RESPONSABLES ENTRE SI POR DAÑOS DIRECTOS DE CUALQUIER NATURALEZA, FÍSICOS, O CONSECUENCIALES NO RAMIFICADOS.



CUANDO ALGUNA DE LAS PARTES CAUSE UN DAÑO Y EL AFECTADO DEMANDE LA REPARACIÓN DEL MISMO A LA PARTE QUE NO SE LE CAUSÓ Y A LA SE HAIVA DETERMINADO POR RESOLUCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, QUEEN LO CAUSÓ DEBERÁ CUBRIR LAS GASTOS QUE LA DEMANDA HUBIERE PRODUIDO CON MOTIVO DE ACCIONES, QUEJAS, DEMANDAS, RECURSOS, JUICIOS, RECURSOS AMPAROS, COPOS Y GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, INCLUYENDO HONORARIOS DE ABOGADOS Y COSTAS JUDICIALES RELACIONAS EN EL AFECTO CORRESPONDIENTE.

LOS RESULTOS, LA CUMPLIMIENTOS Y LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA SERAN RESPONSABILIDAD DEL "EL CONTRATISTA", ASI COMO CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN LOS ARTICULOS 100 Y 101 DE REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

VEINTESIMA PRIMERA.- ETIQUETA CONVENCIONAL.- LAS PARTES CONVENIRAN QUE LA ELABORACION, CONTROL Y VIGILAMIENTO DE LA ETIQUETA DE OBRA DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUMPLA A CARO A TRAVES CUALQUIER ORGANISMO FORMADO POR UNO DE LAS PARTES CONVENCIONAL.

VEINTESIMA SEGUNDA.- RECEPCION DE LOS TRABAJOS.- LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS SE REALIZARA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 152 Y 153 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO Y DEL LIBRO I DE SU REGLAMENTO. EN LA RECEPCION SE HARE CONSTAR EN EL ACTA CORRESPONDIENTE.

CONCLUIDOS LOS TRABAJOS DEBIDO DE ESTE CONTRATO SE PROCEDERA A LA RECEPCION TOTAL DE LOS MISMOS, A EFECTO DE LO ANTERIOR, "EL CONTRATISTA" COMUNICARA A LA "EL MUNICIPIO, POR ESCRITO O MEDIANTE REGISTRO QUE SE HARE EN LA OFICINA, PARA LO CUAL AMPARAS LOS DOCUMENTOS QUE LO SOPORTEN E INCLUYA UNA RELACION DE LAS ENTREVISTAS O DE CUALQUIER APROBACION, NOMBRAS CREDITOS Y CREDITOS A FAVOR O EN CONTRA DE LA TERMINACION TOTAL DE LOS TRABAJOS, INDICANDO QUE LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS ESTAN TERMINADOS, EN CONCORDANCIA CON LAS ESPECIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DE LOS 15 DIAS SIGUIENTES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCION DE LA COMUNICACION REFERIDA, EL REGENTE DE OBRA VERIFICARA QUE LOS TRABAJOS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS, DEBENDOSE LEVANTAR EL ACTA CIRCUNSTANCIADA CORRESPONDIENTE.

"EL MUNICIPIO", PODRA SERIR PARTE DE LOS TRABAJOS DENTRO DEL CONTRATO, SIEMPRE QUE A SU JURISDICCION ESTAN TRABAJOS, TERMINADOS, CONTROLADOS, CUALQUIERA DE OPERAR Y CUMPLIRSE A EFECTO DE LO ANTERIOR, "EL CONTRATISTA" COMUNICARA A LA OFICINA DE OBRA, POR ESCRITO O A TRAVES DE LA OFICINA, LOS TRABAJOS QUE SERAN OBJETO DE RECEPCION PARCIAL, DENTRO DE LOS 15 DIAS SIGUIENTES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA QUE SE HAVER COMUNICADO LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS, LA OFICINA DE OBRA VERIFICARA QUE LOS TRABAJOS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DEBENDOSE LEVANTAR EL ACTA CIRCUNSTANCIADA CORRESPONDIENTE Y ENERIR LA GARRANTIA INDICADA EN EL ARTICULO 98 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SI DURANTE LA VERIFICACION DE LOS TRABAJOS LA OFICINA DE OBRA OBSERVA DEFICIENCIAS EN LA TERMINACION DE LOS MISMOS, O DEFICIENCIAS QUE ESTOS NO HAN SIDO REPARADOS DE ACORDO CON LOS REQUERIMIENTOS O ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO, NOTIFICARA POR ESCRITO AL "EL CONTRATISTA" SU REPARACION O CORRECCION, A EFECTO DE QUE ESTOS SE REALICEN CONFORME A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN CUI SUPUESTO, EL PLAZO DE VERIFICACION DE LOS TRABAJOS FICTADO EN EL CONTRATO SE PODRA PROCEDER POR EL PERIODO QUE DURARAN LAS PARTES PARA LA REPARACION DE LAS DEFICIENCIAS, LO ANTERIOR, SIN PREJUDICIO DE QUE "EL MUNICIPIO" OPERE POR LA RECOMONEN DEL CONTRATO.

CUANDO APARECERON DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS TRABAJOS ENTREGADOS O SERIR QUE SE PRESENTAN PARA LA REDUCCION DEL OBRO DEL PRESENTE CONTRATO DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE TERMINACION ESTABLECIDA EN EL ACTA DE RECEPCION, LAS PARTES ADMITEN QUE SE SUTITUIRAN AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO LA "EL MUNICIPIO", SUTITUIRAN SU REPARACION O REPOSICION INMEDIATA QUE HARE POR SU CUENTA EL "EL CONTRATISTA" DEL QUE TENDRA OBLIGADO A REPARACION SI "EL CONTRATISTA" NO ATENDERE LOS REQUERIMIENTOS DE LA "EL MUNICIPIO". EN EL PLAZO ESTABLECIDO, ESTE PODRA INCONVENIR A TERMINOS O HARE DIRECTAMENTE LA REPARACION O REPOSICION DE QUE SE TRATE, EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, CON CARO AL "EL CONTRATISTA".

SI "EL CONTRATISTA" NO ATENDERE LOS DEFECTOS Y LOS VICIOS OCULTOS EN LOS TRABAJOS ENTREGADOS O EN LOS TRABAJOS QUE SE PRESENTAN PARA LA REDUCCION OBRO DEL PRESENTE CONTRATO A REQUERIMIENTO DE "EL MUNICIPIO", EN EL PLAZO SEÑALADO, "EL MUNICIPIO", HARE SUTITUIR LA GARRANTIA QUE OFERCE "EL CONTRATISTA" POR EL PLAZO DE REPARACION O REPOSICION UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, A QUE SE REFERE EL PARAGRAFO CORRESPONDIENTE DE LA CLAUSSULA DENOMINADA "GARRANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y GARRANTIA CONTRA VICIOS OCULTOS" DE ESTE

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



CONTENIDO:

VERBENA TERCERA.- FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- RECIBIDA FORMALMENTE LOS TRABAJOS "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE LA PRESIDENCIA DE OBRA Y "EL CONTRATISTA" DEBEN PLANEAR DENTRO DEL TÉRMINO DE 90 DÍAS DESPUÉS NATURALES EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS DÉBITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNA DE LAS PARTES, INCLUYENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE SEA DEL ORDEN Y EL SALDO RESULTANTE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 153 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEL 151 Y 152 DE SU REGLAMENTO. EL DOCUMENTO DONDE CONSTE EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, FORMARÁ PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y DEBEA CONTER, COMO MÍNIMO, LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 154 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

VERBENA CUARTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" TIENE LA FACULTAD DE SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN CUALQUIER ESTADO EN QUE ÉSTOS SE ENCUENTREN POR CAUSAS JUSTIFICADAS O DE NATURALEZA GENERAL Y DETERMINAR EN SU CASO LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN LA QUE NO PODRÁ PROLONGARSE O SER INDEFINIDA, SIN QUE ELLO IMPULSE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO PARA LO CUAL "EL MUNICIPIO" NOTIFICARÁ "EL CONTRATISTA", SEÑALÁNDOLE LAS CAUSAS QUE LA MOTIVAN, LA FECHA DE SU INICIO Y DE LA PROBABLE REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE DEBE CONSERVAR EN LO RELATIVO A SU PERSONAL MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN. EN TODOS LOS CASOS DE SUSPENSIÓN LA PRESIDENCIA DE OBRA LEVANTARÁ UN ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE HARÁ CONSTAR COMO MÍNIMO LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 129 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LA FECHA DE TERMINACIÓN SE PROLONGARÁ EN SUML PROPORCIÓN AL PERÍODO QUE CUMPLIMENTA LA SUSPENSIÓN, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO. NO SEÁ MÉRITO DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS EL NUMERARIO INDEFINIDO DEL PROPÓSITO DE IMPROBABLE Y SUBSIDI DE INSTALACIÓN PERMANENTE, CUANDO OCHO SUBSIDIOS SEA RESPONSABILIDAD DEL "EL CONTRATISTA".

CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPUTABLES A LA "EL MUNICIPIO" O "EL CONTRATISTA", A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE DE POR TERMINAR LA SUSPENSIÓN PODRÁ SOLICITAR EL FINIQUITO LOS DATOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y QUE SE OBTIENEN DURANTE LA SUSPENSIÓN, LOS CUALES SE LIMITARÁN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 129 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO OXISTEN SUSPENSIONES DE LOS TRABAJOS CUYOS PERÍODOS SEAN REDUCIDOS Y ÚNICAMENTE DE CARÁCTERES, LAS PARTES PODRÁN ACORDAR QUE LOS PERÍODOS SEAN AGRUADOS DE FORMA MÍNIMA Y SIMULTÁNEA MEDIANTE LA FORMALIZACIÓN DE UNA SÓLO ACTA CIRCUNSTANCIADA, QUE SERÁ LEVANTADA EN PRESENTE OTRA EN SU CASO, EN LA QUE SE HUBIERAN PRESENTADO TALES SUSPENSIONES.

CUANDO LAS SUSPENSIONES SE DERIVAN DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO EXISTIRÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LAS PARTES, DEBIDO ÚNICAMENTE SUSCITAR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE RENICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO PARA LO CUAL ÚNICAMENTE RECONOZCA EL PLAZO DE LOS DATOS NO RECUPERABLES SEÑALADOS EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 129 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUANDO POR CUAL FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE "EL CONTRATISTA" PODRÁ OPTAR POR NO RECONFERIR EN NINGÚN MOMENTO SE ENTENDÁ A LO DISPUESTO POR LA CLÁUSULA DENOMINADA "TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO" DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

VERBENA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA QUE SE PRECISO HARÁ A "EL CONTRATISTA" CONFORME A LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 146 Y 148 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL 151 Y 152 DE SU REGLAMENTO.

VERBENA SESTA.- RESERVA ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO", PODRÁ RESERVAR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA", EN LOS SIGUIENTES CASOS:

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.]



11.- SI "EL CONTRATISTA", POR CULPAS IMPUTABLES A EL, NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FOLIA CONVENIDA SIN CUBRIR REGISTRADA CONFORME A UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS ENTRE LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.

12.- SI "EL CONTRATISTA" INTERUMBE PLURISIMPLICITAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SE NEGAR A RESPONDER O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, DAR HUBIERE ISO DESTITUIDA COMO DIRECTORA POR "EL MUNICIPIO".

13.- SI "EL CONTRATISTA" NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO O EN SU VESTIDO AMPLIFICADO NO ADELA LAS ORDENES DADAS POR EL ASISTENTE DE OBRA O POR EL SUPERVISOR.

14.- SI "EL CONTRATISTA" NO DA CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE EDUCACION POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCION Y, QUE A RIESGO DE "EL MUNICIPIO", EL ATRAGO PUEDA DEFECTUAR LA TERMINACION LATECATORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO, NO IMPROCARA RETENCIÓN EN EL PROGRAMA DE EDUCACION DE LOS TRABAJOS Y, POR TANTO, NO SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y CAUSA DE SU RESCISIÓN, CUANDO EL ATRAGO TENGA LUGAR POR LA FALTA DE INFORMACION RESPECTO A PLANOS, ESPECIFICACIONES O NORMAS DE CALIDAD, DE ENTRADA, FOLIA DE LAS JORNAS DE TRABAJO Y DE ENTREGA DEPENDIENDO DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACION PERMANENTE, DE INGENIERIA Y SERVICIOS QUE DEBA PROPORCIONAR O CUMPLIR "EL MUNICIPIO", ASÍ COMO CUANDO "EL MUNICIPIO", HUBIERE ORDENADO LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

15.- SI "EL CONTRATISTA" SE DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES.

16.- SI "EL CONTRATISTA" SUBCONTRATA PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SIN CONSTAR CON LA AUTORIZACION POR ESCRITO DE LA "EL MUNICIPIO".

17.- SI "EL CONTRATISTA" CUMPLE LOS OBLIGACIONES DE OBRAS SERVIDAS DEL PRESENTE CONTRATO SIN CONSTAR CON LA AUTORIZACION POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

18.- SI "EL CONTRATISTA" NO DA A "EL MUNICIPIO", Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERFERIR, LAS FACILIDADES Y OTRAS NECESARIAS PARA LA INSPECCION, VIGILANCIA Y SUPERVISION DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.

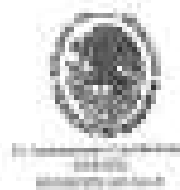
19.- EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, A LAS LEYES, TRAYECTORIA, REGLAMENTOS Y DEMAS APLICABLES.

20.- SI "EL CONTRATISTA" CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA.

21.- CUANDO SEA "EL MUNICIPIO", QUEM DETERMINE RESCINDIR EL CONTRATO, DEBERA PENSION PRIMARIA DE PLAZO SERVIDO Y SIN RESERVA DE REGULACION JUDICIAL, BASANDO PARA ELLO QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN LA SIGUIENTE CLAUSELA EN TANTO QUE SI ES "EL CONTRATISTA" QUEM DEBE RESCINDIR EL SERA RESPONSABILIDAD QUE RESCA ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE Y OBTENGA LA RECLAMACION RESPECTIVA.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CULPAS IMPUTABLES AL "EL CONTRATISTA", UNA VEZ TAMBEN LA DETERMINACION RESPECTIVA, "EL MUNICIPIO", PRECAUTAMENTE Y DESDE EL MOMENTO DE SU MISMA, SE ABSTENDRA DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS SERVIDOS AUN NO SERVIDOS, HASTA QUE SE ORDENE EL PERICUPO QUE PROCEDA, LO QUE DEBERA EFECTUARSE DENTRO DE LOS SEIS (6) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FOLIA DE LA CONSIGNACION DE DICHA DETERMINACION, A FIN DE PROCEDER A BRINDAR FACILIDADES LAS GARANTIAS EN EL PERICUPO DEBERA PREVENCION DE SERVIDOS DE LOS TRABAJOS AUN NO SERVIDOS QUE SE ENCUENTRAN ATRAGADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECONSTRUCCION DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS.

UNA VEZ CONSIGNADO POR "EL MUNICIPIO", EL HECHO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL MUNICIPIO", PROCEDERA A TOMAR INMEDIATA POSICIÓN DE LOS TRABAJOS SERVIDOS PARA HACERSE CARGO DEL SERVICIO Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS Y A SUSPENDER LOS TRABAJOS O RESERVA DE OBRA CON O SIN LA COMPARECENCIA DEL "EL CONTRATISTA", LEVANTARA UN ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA, LA CUAL DEBERA CONTENER COMO MÍNIMO, LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 170 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ESTA ACTA SERIRA DE BASE PARA EL PERICUPO CORRESPONDIENTE EL ACTA CIRCUNSTANCIADA SE LEVANTARA ANTE LA PRESENCIA DE FOLIOARIO PUBLICO.



"EL MUNICIPIO" PODRÁ JUNTO CON EL "EL CONTRATISTA" CONCLUIR LOS SALDOS DEBERIDOS DE LA RESCISIÓN CON EL FIN DE PRESERVAR LOS INTERES DE LAS PARTES DENTRO DEL PLAZO DE LA "EL MUNICIPIO", PODRÁ ASER CONTAR EN EL MOMENTO LA RESCISIÓN DE LOS TRABAJOS QUE HAYA REALIZADO EL "EL CONTRATISTA" HASTA LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ASÍ COMO DE LOS EQUIPOS Y MATERIALES QUE SE HUBIERAN INSTALADO EN LA OBRA O SE ENCUENTREN EN PROCESO DE INSTALACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN SUSCEPTIBLES DE VERIFICACIÓN DENTRO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE REALIZAR, SIENDO EN TODO CASO APLICABLE LO ESTIPULADO EN LAS DISPOSICIONES L.E. B Y IV DEL ARTÍCULO 144 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUANDO SE RESCIDA EL CONTRATO POR CUALQUIER MOTIVO A "EL MUNICIPIO", ÉSTE PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN REALIZADOS, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y EN RELACIONEN DEBIDAMENTE CON ESTE CONTRATO, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EL MÉRITO ES LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE QUE LE REPRESENTARÁ A "EL MUNICIPIO", CONCLUIR CON OTRO CONTRATISTA LOS TRABAJOS PENDIENTES Y EL COSTO DE LA OBRA NO EJECUTADA AL MOMENTO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO PARA LA DETERMINACIÓN DEL SOBRECOSTO Y SU IMPORTE, "EL MUNICIPIO", PROCEDERÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 146 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EN EL CASO DE QUE EL CONTRATO SEA RESCISIÓN EN TÉRMINOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA, LA "EL MUNICIPIO", OPTARÁ ENTRE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O EL SOBRECOSTO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 150 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

"EL CONTRATISTA" ESTÁ OBLIGADO A COOPERAR A "EL MUNICIPIO", EN UN PLAZO DE TRES DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍAS DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTE LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

VEGÉSIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- SI "EL MUNICIPIO", CONSIDERA QUE EL "CONTRATISTA" HA INCURRIDO EN ALGUNAS DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONTEMPLAN EN ESTE CONTRATO, SE PROCEDERÁ CONFORME A LO SEÑALADO.

1. SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN A PARTIR DE QUE AL "EL CONTRATISTA" LE SEA COMUNICADO EL RECLAMAMIENTO EN QUE HAYA OCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES OBTenga LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA Y MENTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE CORAM PERTENECAN.
2. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO", CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES PARA RESPONDER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERA HECHO VALER EL "EL CONTRATISTA", LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCISIÓN EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "EL CONTRATISTA" DENTRO DE DICHOS PLAZO.

EN CASO DE QUE "EL MUNICIPIO", RESOLVA RESCISIÓN EL CONTRATO, DICHA RESCISIÓN SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA DETERMINACIÓN RESPECTIVA, PARA QUE, EN NECESIDAD DE UNA SENTENCIA JUDICIAL, SE PROCEDA CONFORME A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 150 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

VEGÉSIMA OCTAVA.- RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO.- CUANDO SURTA ALGUN RECLAMO O DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO RELACIONADA CON LA INTERPRETACIÓN O RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, "EL CONTRATISTA" PODRÁ EFECTUAR, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS NATURALES DE HABER SIDO DA DICHERENCIA, SU RECLAMO POR ESCRITO ANTE EL PENDIENTE DE OBRA, A TEN DE QUE ÉSTE RESOLVA LA DIFERENCIA EXISTENTE ENTRE LAS PARTES. EN CASO DE NO EFECTUAR SU RECLAMO EN EL PLAZO MENCIONADO EN ESTE PÁRRAFO EL "EL CONTRATISTA" RENUNCIA A CUALQUIER RECLAMO POSTERIOR POR LA DIFERENCIA DE QUE SE TRATA.

"EL CONTRATISTA", POR CADA DIFERENCIA, SÓLO PODRÁ EFECTUAR UN RECLAMO ANTE EL PENDIENTE DE OBRA Y POR EL DEACUERDO CON LA RESOLUCIÓN AL RECLAMO, UNA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO EN LOS TÉRMINOS DE ESTA CLÁUSULA.

PARA RESOLVER EL RECLAMO AL PENDIENTE DE OBRA EFECTUARÁ LAS CONVALSAS PERTENECIENTES Y RECLAMARÁ LOS ELEMENTOS NO



DETERMINACIÓN DEL RESIDENTE DE OBRA TENDRÁ UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DECLARADA POR "EL CONTRATISTA" PARA EMITIR SU DETERMINACIÓN POR ESCRITO Y FORMALIZADA ESTABLECIENDO LAS BASES CONTRACTUALES DE SU PROMIÓN.

UNA VEZ RECIBIDA LA DETERMINACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE OBRA, "EL CONTRATISTA" CONTINUARÁ CON UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES PARA QUE ESTE COMIENZE SU PROYECTO, EN CASO CONTRARIO SE TENDRÁ POR ACERTADA.

SI "EL CONTRATISTA" ACEPTA LA DETERMINACIÓN FINAL, EL RESIDENTE DE OBRA PROCEDERÁ A LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE CAMBIO Y EN SU CASO SE PROCEDERÁ A LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO CORRESPONDIENTE.

SI LA DETERMINACIÓN DEL RESIDENTE DE OBRA NO ES ACEPTADA POR EL "EL CONTRATISTA", ESTE PODRÁ PEDIR QUE EL RECLAMO SE RESOLVA COMO DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO.

SI "EL CONTRATISTA" LEYTA POR QUE EL RECLAMO SE RESOLVA COMO DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, ESTA VERDAD SOBRE LOS HECHOS APORTARÁ QUE DIERON ORIGEN A SU RECLAMO, POR LO QUE NO PODRÁ APORTAR PRUEBAS ADICIONALES, SUPLETORIAS O COMPLEMENTARIAS, SINO QUE DEBERÁ HACER CORRECCIONES O SUSTRICIONES AL RECLAMO ORIGINAL.

EL PROCEDIMIENTO DE DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO SE USARÁ A CABO DE LA SIGUIENTE MANERA:

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTARLA POR ESCRITO ANTE "EL MUNICIPIO", CON COPIA AL RESIDENTE DE OBRA, MARCANDO LOS ÍTEMAS EN DISCREPANCIA, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE EL "EL CONTRATISTA" RECIBIÓ EL ACORDO LA DETERMINACIÓN FINAL DEL RESIDENTE DE OBRA, SUJETO DE LA RESOLUCIÓN DEL RECLAMO.

LA SOLICITUD QUE AL RESPECTO HAGA EL "EL CONTRATISTA" DEBERÁ INDICAR QUE SE TRATA DE UNA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO SUJETA A RESOLUCIÓN Y CONTENERÁ COMO MÍNIMO:

LA DESCRIPCIÓN FUNDAMENTADA DE LOS HECHOS EN DISCREPANCIA, RELACIONADOS EN FORMA VERBALE CON LA DOCUMENTACIÓN QUE LOS COMPROBE;
EL VOCABLO CLARO Y PRECISO DE LAS PROTECCIONES, ENTENDIENDO LOS ARGUMENTOS Y LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES Y LEGALES QUE FUNDAMENTEN SU RECLAMO.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS HECHOS SOBRE LOS QUE SE LEVE LA DISCREPANCIA, DEMONSTRANDO ORDENADA E IDENTIFICADA CON NÚMERO DE ANEXO.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ RESOLVER POR EL MISMA LA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO QUE HAYA SIDO HECHA VALER POR EL "EL CONTRATISTA", O DELEGAR DICHA FACULTAD AL ÁREA QUE CONSIDERE PERTINENTE, EN ESTO CASO COMUNICARÁ AL "EL CONTRATISTA" EL NOMBRE DEL ÁREA DESIGNADA, MARCANDO COPIA AL RESIDENTE DE OBRA.

EL "MUNICIPIO" O EN SU CASO, EL ÁREA DESIGNADA, VERIFICARÁ QUE LA DISCREPANCIA HAYA SIDO PRESENTADA EN TIEMPO Y FORMA; EN CASO CONTRARIO LA DESIGNARÁ, SI LA DISCREPANCIA NO SE PRESENTA, "EL MUNICIPIO" O EN SU CASO, EL ÁREA DESIGNADA, COMUNICARÁ POR ESCRITO AL "EL CONTRATISTA" EL AVISO DEL PROCEDIMIENTO DE DISCREPANCIA, QUEM TENDRÁ UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS HABILES PARA PRESENTAR TODO DOCUMENTO O ARGUMENTO QUE CONSIDERE NECESARIO Y QUE NO HABERÁ PRESENTADO ANTES CON SU SOLICITUD, "EL MUNICIPIO" O EN SU CASO, EL ÁREA DESIGNADA PROCEDERÁ A REALIZAR Y RESOLVER EL ÍTEMA EN DISCREPANCIA Y COMUNICARÁ POR ESCRITO "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA DISCREPANCIA, PARA EMITIR LAS ACLARACIONES.

DURANTE LAS ACLARACIONES, LAS PARTES SE MANTENDRÁN UNIDAS SIEMPRE COMO SEA NECESARIO Y EL ÁREA ASIGNADA DEBERÁ COMENZAR SU RESOLUCIÓN A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PEDIDO.

SI EL "EL CONTRATISTA" ACEPTA LA RESOLUCIÓN DE LA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, EL "EL MUNICIPIO" O EN SU CASO, EL ÁREA DESIGNADA LE HARÁ EN CUMPLIMIENTO DEL RESIDENTE DE OBRA, QUEM EMITIRÁ LA ORDEN DE CAMBIO QUE CORRESPONDA Y, EN SU CASO, SE PROCEDERÁ A LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO RESPECTIVO, CONCLUYENDO ASÍ EL PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO CON EFECTOS JURÍDICOS CONCRETOS A LAS PARTES.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



TERCERA BARRA.- CONCILIACIÓN.- EN SU CASO, UNA VEZ ACORDADO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DENOMINADA "RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO", O BIEN, RESPECTO DE ASUNTOS QUE NO CONSTITUYAN UNA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO CONFORME LO ESTABLECIDO EN DICHA CLÁUSULA, LAS PARTES PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DISCREPANCIA VERIFICADA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN SE SUBSTANCIARÁ EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 208 A 210 DE LA LEY DE ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS SERVIDAS.

EN EL SUPUESTO DE QUE LAS PARTES LLEGAN A UNA CONCILIACIÓN, EL GOBIERNO DEPARTATIVO ORDENARÁ A LAS SERVIDAS Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA CORRESPONDIENTE. EN CASO DE NO LLEGAR A TALVO SU CONCILIACIÓN, PARA QUE LOS HAGAN VALER ANTE LA AUTORIDAD RESPECTIVA.

TERCERA BARRA.- CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS.- SALVO DISPOSICIÓN EN CONTRARIO CONTINUA EN ESTE CONTRATO LA OBRERA ENCUETA DEBIDA POR "EL MUNICIPIO". EL "EL CONTRATISTA" DEBERÁ CONTINUAR CON LOS TRABAJOS Y DAR CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES CONFORME A ESTE CONTRATO, NO OBSTANTE QUE SE HUBIERAN INICIADO PROCEDIMIENTOS DE SOLUCIÓN DE RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, O DE CONTROVERSIAS CONFORME AL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA BARRA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.- EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE DE ELLAS EMANEN EN VIGOR. EN CASO DE QUE SURYA CUALQUIER CONTROVERSIAS RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES ACORDAN EXPRESAMENTE SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. POR LO TANTO, EL "EL CONTRATISTA" RENUNCIA EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUEDRA CORRESPONERLE POR RAZONES DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER CAUSA.

LEY APLICABLE Y ARBITRAL.- EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE DE ELLAS EMANEN EN VIGOR. EN CASO DE QUE SURYA CUALQUIER CONTROVERSIAS O DISCREPANCIA ENTRE LAS PARTES POR INTERPRETACIÓN DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO O POR CUESTIONES DEBIDAS DE SU DURACIÓN, LAS PARTES ACORDAN EXPRESAMENTE SOMETERSE A ARBITRAJE CONVENIDO POR QUE SE NACTARÁ POR CONVENIO ESCRITO POSTERIOR DEL REGIMEN APLICABLE AL PROCEDIMIENTO COMO LAS QUE ESTÉN EN VIGOR EN ESTE MOMENTO. EL NÚMERO DE ARBITRAJE SERÁ DE 7 (SETE) EL REGIMEN PARA CONVENIR EL ARBITRAJE SERÁ EL ESPAÑOL, LAS LEYES APLICABLES AL FONDO DE LAS CONTROVERSIAS O DISCREPANCIAS SERÁN LAS LEYES MEXICANAS, LA SÍDE DEL ARBITRAJE SERÁ EL MUNICIPIO DE AGUILAR, S.L.P. NO SERÁN MATERIA DE ARBITRAJE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO NI COMO LOS CASOS QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE LA LEY.

EN MENOS CASO DE LO ANTERIOR, EL "EL CONTRATISTA" ACIERTA EN ESTE ACTO QUE EL DESARROLLO DE TODAS LAS ALERGIAS Y TODA LA SUBSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO CONFORME AL CALENDARIO FIJADO POR EL TRIBUNAL PARA LA CONDUCCIÓN DEL PROCESO ARBITRAL, SERÁN DESARROLLADAS SÓLO EN IDIOMA ESPAÑOL, NO OBSTANTE HABERSE EMPLEADO CUALQUIER DISPOSICIÓN QUE PREVIJA, DISPONGA O SE INTERPRETE COMO LA POSIBILIDAD DE QUE LAS ALERGIAS Y LA CONDUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PUEDAN LLEVARSE A CABO EN IDIOMA INGLÉS O CUALQUIER OTRO IDIOMA DIFERENTE AL ESPAÑOL, POR TANTO, EL CONTRATISTA RENUNCIA EXPRESAMENTE A CUALQUIER DERECHO QUE LE PUEDRA ASISTIR EN RELACIÓN AL HECHO DE PODER DESARROLLAR LAS ALERGIAS, EL PROCEDIMIENTO NO PROCESO ARBITRAL O CUALQUIER SITUACION RELACIONADA CON EL MISMO, EN IDIOMA DISTINTO AL ESPAÑOL, INCLUYENDO DISPOSICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LITIGACIÓN Y CUALQUIER INTERCAMBIO DE DOCUMENTACIÓN O COMUNICACIONES RESPECTO DE DICHO PROCEDIMIENTO O DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO QUE SE HAYAN REALIZADO EN IDIOMA DISTINTO AL ESPAÑOL.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN CASO DE UN RECLAMO O DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, EL "EL CONTRATISTA" PODRÁ PREVIAMENTE ACORDAR EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA CLÁUSULA DENOMINADA "RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO" Y SÓLO EN EL CASO DE QUE LAS PARTES NO CONSIGAN LLEGAR A UN ACUERDO MEDIANTE DICHO PROCEDIMIENTO, O BIEN, SI LA CONCILIACIÓN REFERIDA EN LA CLÁUSULA DENOMINADA "CONCILIACIÓN" NO SE HUBIERA OBTENIDO POR ELLA, EL CONTRATISTA TENDRÁ EL DERECHO DE ACUDIR A LA AUTORIDAD PREVISTA EN ESTA CLÁUSULA.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

TERCERA SEGUNDA.- ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO.- ACOMPAÑAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO DE MANERA INDEPENDIENTE SIN QUE LIMITE A LOS ANEXOS TERMINOS DE COMPROMISO POR AMBAS PARTES QUE A CONTINUACION SE PUEDAN:

- ANEXO "A" RELACION DE PLAZAS;
- ANEXO "B" NORMAS Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES;
- ANEXO "C" CEDULA DE AVANCES Y PAGOS PROGRAMADOS;
- ANEXO "D" PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

EL PRESENTE CONTRATO SE FORMALIZO CONFORMANDO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUÉ, S.L.P. EN DOS EJEMPLARES DEL 26 DE OCTUBRE DE 2019

"EL MUNICIPIO DE HUEHUÉ, S.L.P."

"EL CONTRATISTA"


PRESIDENCIA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE HUEHUÉ, S.L.P.
LIC. JOSE ANTONIO OLIVERA MARTINEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. DOÑA ESPERANZA SALAZAR TREJO

CONTRATISTA



SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
CARLOS ABEL MARTINEZ
SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

CARLOS ABEL MARTINEZ
SECRETARÍA MUNICIPAL

TESTIGOS


COORDINACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE HUEHUÉ, S.L.P.
LIC. MARCELO OSORIO LIZARRA
COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

LIC. MARCELO OSORIO LIZARRA
COORDINADOR DE LA COORDINACIÓN INTERNA MUNICIPAL


EDUARDO CHARRO AGUILAR
TESORERO MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE HUEHUÉ, S.L.P.
2019-001